	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GEI-170
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Versión: 07
		Página 1 de 5

RESOLUCIÓN No. 20261700093054 DEL 21 DE MAYO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE Y SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 20261000080884 DEL 29 DE ABRIL DE 2026, MEDIANTE LA CUAL SE DIO APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2026 DEL FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL – FEM DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Acuerdo Municipal 013 de 2022, la Resolución No. 20251000196164 del 10 de noviembre de 2025, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 20261000080884 del 29 de abril de 2026, se dio apertura a la Convocatoria Pública No. 001 de 2026 del Fondo Educativo Municipal – FEM del Municipio de Popayán.

Que el Acuerdo Municipal 013 de 2022 modificó el Acuerdo 023 de 2020 y fortaleció el Fondo Educativo Municipal como instrumento de acceso y permanencia en educación superior para la población vulnerable del Municipio de Popayán.

Que mediante Resolución No. 20251000196164 del 10 de noviembre de 2025 se reglamentó el funcionamiento operativo del Fondo Educativo Municipal – FEM, estableciendo requisitos, procedimientos, criterios de selección y condiciones para la asignación de los apoyos económicos educativos.


Que el numeral 1 del párrafo cuarto del artículo 17 del Reglamento Operativo del FEM establece expresamente que el beneficio económico educativo "no tendrá efectos retroactivos y se otorgará únicamente a partir de la legalización formal del mismo ante el Comité respectivo, por parte del aspirante adjudicado".

Que revisado el contenido de la Resolución No. 20261000080884 del 29 de abril de 2026, se evidenció un error material e involuntario de transcripción en el numeral 4 del artículo 7, al señalar como documentación requerida "presentar el documento que acredite haber sido admitido o matriculado para el segundo periodo de la vigencia 2025", siendo lo jurídicamente procedente y coherente con la vigencia de la convocatoria establecer como referencia el segundo semestre académico de la vigencia 2026.

Que el mismo error de transcripción se presentó en el numeral 4 del bloque de estudiantes matriculados en semestres I al IX del artículo 7, al requerir "Certificación de calificaciones obtenidas por su desempeño académico durante el semestre 2025-2", siendo lo correcto referirse al semestre 2026-1, toda vez que la convocatoria corresponde a la vigencia 2026. Ambos numerales corrigen períodos distintos de forma intencional, dado que se refieren a poblaciones diferenciadas: aspirantes nuevos (segundo periodo de 2026) y estudiantes en curso (semestre 2026-1).

Que conforme al artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), en cualquier tiempo, de




	ALCALDIA DE POPAYAN	GEI-170
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Versión: 07
		Página 2 de 5

oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras; en ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. La presente corrección no modifica la finalidad ni las condiciones esenciales de la convocatoria.

Que la Administración Municipal ha recibido solicitudes de estudiantes y potenciales beneficiarios del FEM, mediante las cuales se expone la necesidad de ajustar los términos del cronograma inicialmente establecido, teniendo en cuenta los distintos calendarios académicos de las Instituciones de Educación Superior con sede en el Municipio de Popayán.

Que en sesión extraordinaria del Comité Directivo del Fondo Educativo Municipal – FEM, celebrada el 13 de mayo de 2026, se aprobó de manera unánime la necesidad de modificar parcialmente el cronograma de la Convocatoria Pública No. 001 de 2026, con el propósito de corregir los errores materiales de transcripción advertidos en los requisitos documentales y ajustar el cronograma para armonizarlo con los calendarios académicos de las instituciones de educación superior.

Que la Administración Municipal, en cumplimiento de los principios de igualdad material, acceso efectivo a la educación superior, participación y ampliación de cobertura, considera necesario establecer cronogramas diferenciales que atiendan las dinámicas propias de los aspirantes de primer semestre y de aquellos estudiantes de segundo semestre en adelante, garantizando mayor participación de potenciales beneficiarios y condiciones reales de acceso a la convocatoria.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CORRECCIÓN DE ERROR FORMAL DE TRANSCRIPCIÓN.

Corrijase el artículo 7 de la Resolución No. 20261000080884 del 29 de abril de 2026, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), en los siguientes apartes, los cuales quedan así:

ARTÍCULO 7. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y ADJUDICACIÓN: Conforme el artículo 24 y el artículo 27 de la Resolución No. 20251000196164. Los aspirantes a la presente convocatoria deberán radicar en el Sistema de Atención al Ciudadano SAC, los siguientes documentos en formato físico:


Aspirantes nuevos a primer semestre:

1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado y firmado.
2. Fotocopia del documento de identificación o constancias de trámite de éste, si pasó de tarjeta de identidad a cédula de ciudadanía.
3. Diploma o acta de grado de bachiller egresado de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Popayán.
4. El estudiante deberá presentar el documento que acredite haber sido admitido o matriculado para el segundo periodo del 2026, en los niveles Técnico Profesional (relativo a programas Técnicos Profesionales), Tecnológico (relativo a programas tecnológicos), Profesional (relativo a programas profesionales universitarios), y



POPAYÁN

Alcaldía de Popayán

	ALCALDIA DE POPAYAN	GEI-170
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Versión: 07
		Página 3 de 5

ETDH (relativo a los programas de educación formal de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano), de Instituciones de Educación Superior, Institutos Técnicos y Tecnológicos, y demás centros de formación debidamente reconocidos por las autoridades competentes y que presten sus servicios educativos en la jurisdicción del Municipio de Popayán.

5. Pertenecer al estrato socioeconómico 1, 2, o 3. Factura original de un servicio público domiciliario reciente (agua, energía o gas) del lugar de residencia del aspirante.
6. Presentar el resultado de pruebas Saber 11, otorgado por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES.
7. Pantallazo que demuestra a qué grupo de clasificación del Sisbén pertenece.
8. Proyecto de Contraprestación Social conforme el lineamiento.

Estudiantes que se encuentran matriculados en alguno de los programas académicos en los semestres I al IX:

1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado y firmado.
2. Fotocopia del documento de identificación o constancias de trámite de este, si pasó de tarjeta de identidad a cédula de ciudadanía.
3. Diploma o acta de grado de bachiller egresado de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Popayán.
4. Certificación de calificaciones obtenidas por su desempeño académico durante el semestre 2026-1, expedido por la institución de educación superior donde se encuentre matriculado.
5. Pertenecer al estrato socioeconómico 1, 2, o 3. Recibo original de un servicio público domiciliario reciente (agua, energía o gas) del lugar de residencia del aspirante.
6. Copia del recibo de pago de la matrícula del primer semestre 2026.
7. Presentar el resultado de pruebas Saber 11, otorgado por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES.
8. Proyecto de Contraprestación Social.

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA.

Modifíquese el artículo 9 de la Resolución No. 20261000080884 del 29 de abril de 2026, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 9. CRONOGRAMA.

La convocatoria pública del Fondo Educativo Municipal – FEM se desarrollará conforme a los siguientes cronogramas:



POPAYÁN

A

1. CRONOGRAMA PARA ASPIRANTES A PRIMER SEMESTRE

ETAPA	FECHA
Publicación de la convocatoria	Lunes 4 de mayo de 2026
Recepción de postulaciones	Desde el martes 5 de mayo de 2026 hasta el miércoles 17 de junio de 2026
Revisión y validación de documentos	Desde el jueves 18 de junio de 2026 hasta el viernes 26 de junio de 2026
Subsanación de documentos	Desde el lunes 29 de junio de 2026 hasta el martes 1 de julio de 2026
Evaluación y calificación	Desde el miércoles 2 de julio de 2026 hasta el viernes 4 de julio de 2026
Publicación preliminar de resultados	Miércoles 8 de julio de 2026
Reclamaciones	Desde el jueves 9 de julio de 2026 hasta el viernes 11 de julio de 2026
Publicación definitiva de beneficiarios	Miércoles 15 de julio de 2026

2. CRONOGRAMA PARA ASPIRANTES DE SEGUNDO SEMESTRE EN ADELANTE

ETAPA	FECHA
Apertura de recepción de postulaciones	Lunes 6 de julio de 2026
Cierre de postulaciones	Miércoles 29 de julio de 2026
Revisión y validación documental	Desde el jueves 30 de julio de 2026 hasta el viernes 7 de agosto de 2026
Subsanación de documentos	Desde el lunes 10 de agosto de 2026 hasta el miércoles 12 de agosto de 2026
Evaluación y calificación	Desde el jueves 13 de agosto de 2026 hasta el lunes 18 de agosto de 2026
Publicación preliminar de resultados	Miércoles 20 de agosto de 2026
Reclamaciones	Desde el jueves 21 de agosto de 2026 hasta el martes 26 de agosto de 2026
Publicación definitiva de beneficiarios	Viernes 29 de agosto de 2026


PARÁGRAFO. Las fechas previstas en el presente cronograma podrán ser modificadas por razones administrativas, técnicas o de fuerza mayor, mediante publicación en los canales oficiales de la Alcaldía de Popayán y de la Secretaría de Educación Certificada del Municipio."

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN.

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, la corrección de error formal contenida en el Artículo Primero de la presente resolución deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda, a través de los canales oficiales de la Alcaldía de Popayán y de la Secretaría de Educación Certificada del Municipio.



POPAYÁN

	ALCALDIA DE POPAYAN	GEI-170
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Versión: 07
		Página 5 de 5

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 20261000080884 del 29 de abril de 2026 en lo aquí dispuesto. Las demás disposiciones de la Resolución No. 20261000080884 del 29 de abril de 2026 que no sean objeto de corrección o modificación por el presente acto conservan plena vigencia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los veintiún (21) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).


JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO
 ALCALDE DE POPAYÁN


JOHANA ANDREA BELTRÁN IJAJÍ
 SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Proyecto: Mauricio Cerón Velasco – Contratista FEM
 Revisó: Dr. Juan Fernando Ortega – Abogado Contratista SEM
 Revisó: Dra. María de Pilar Pantevez V. – Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Revisó: Dra. Juliana Sarmiento Castillo – Secretaria de Hacienda
 Aprobó: Dra. Johana Andrea Beltrán Ijají – Secretaria de Educación
 Anexo: N/A
 Copia: N/A
 Archivado en según TRD: Externas FEM



POPAYÁN
 Alcaldía de Popayán

